

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO

La Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo de Positiva Compañía de Seguros S. A., hace saber:

Que los aportantes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo certificado, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 pero éstas fueron devueltas por la empresa de correspondencia según consta en la certificación emitida.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en los expedientes y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciará información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación de los actos administrativos en mención. Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación de las actuaciones correspondientes, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 565, 568 y siguientes del Estatuto Tributario, se publica la notificación en la página electrónica de esta Compañía, por el término de diez (10) días hábiles en el siguiente link <https://www.positiva.gov.co/web/guest/cobro-coactivo>.

Que, conforme a lo anterior, se están notificando por Aviso las siguientes Resoluciones:

1. **Resolución GJ-0210 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION No. GJ -0170 DEL 27 DE JUNIO DE 2024 LA QUE ACTUALIZA LA LIQUIDACION DE CREDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO"** Expediente No. P-0110 contra ALEJANDRO CASTRO JIMENEZ identificado con C.C. No. 91.299.768.
2. **Resolución GJ-0215 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO"** Expediente No. P-0336 contra JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ identificado con C.C. No. 4103957.
3. **Resolución GJ-0232 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO"** Expediente No. P-1997 contra LUIS ADONI SUCERQUIA PEREZ identificado con C.C. No. 98.625.668.
4. **Resolución GJ-0235 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION No. GJ -0198 DEL 29 DE JULIO DE 2024 LA QUE ACTUALIZA LA LIQUIDACION DE CREDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO"** Expediente No. P-0039 contra MAVIN CTA identificado con C.C. No. 804.011.060.
5. **Resolución GJ-0240 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO"** Expediente No. P-0322 contra ASOCIACION ANTIOQUEÑA. identificada con C.C./ NIT 900.097.652



6. **Resolución GJ-0242 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-0322 contra ASOCIACION ANTIOQUEÑA, identificada con C.C./ NIT 900.097.652

7. **Resolución GJ-0243 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-0110 contra ALEJANDRO CASTRO JIMENEZ identificado con C.C. No. 91.299.768

8. **Resolución GJ-0250 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-2073 contra ODESKO CONSTRUCTORES DE COLOMBIA SAS identificada con NIT 900.606.404.

9. **Resolución GJ-0251 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-1436 contra CONSTRUDOL LTDA identificada con NIT 804.003.242

VIGILADO DE COLOMBIA





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
1	P-0110	ALEJANDRO CASTRO JIMENEZ	91.299.768	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION No. GJ-0170 DEL 27 DE JUNIO DE 2024 LA QUE ACTUALIZ A LA LIQUIDACION DE CREDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN GJ-0210 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-0170 del 27 de junio de 2024, en la cual se fijó la suma CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$55.260.295,20) como el valor total a pagar por el aportante ALEJANDRO CASTRO JIMENEZ identificado con C.C. 91.299.768; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 28 de junio de 2024, discriminados de la siguiente manera Capital, NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.615.089) Intereses CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$40.621.543.00). Costas, CINCO MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (\$5.023.663,20). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma APROBADA de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$55.260.295,20) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese está Resolución a la parte demandada en



					la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
2	P-0336	JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ	4103957	POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN GJ-0215 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024 ARTÍCULO PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ identificado con C.C. 4.103.957, limitándose la medida por la suma de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$26.692.978,95) ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada ARTÍCULO TERCERO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834
3	P-1997	LUIS ADONI SUCERQUIA PEREZ	98.625.668	POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN GJ-0232 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024 ARTÍCULO PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario LUIS ADONI SUCERQUIA PEREZ identificado con el número de C.C. No. 98.625.668, limitándose la medida por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS





						<p>PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$139.684.936,05). ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada ARTÍCULO TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834</p>
4	P-0039	MAVIN CTA	804.011.060	<p>POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION No. GJ -0198 DEL 29 DE JULIO DE 2024 LA QUE ACTUALIZA A LA LIQUIDACION DE CREDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COACTIVO</p>	<p>RESOLUCIÓN GJ-0235 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p>	<p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-0198 del 29 de julio de 2024, en la cual se fijó la suma SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL UN PESOS M/CTE (\$74.790.001.00) como el valor total a pagar por el aportante MAVIN CTA identificado con C.C. NIT. 804.011.060; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 26 de julio de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$15.318.183.00) Intereses CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$52.672.727.00). Costas, SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$6.799.091.00). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma APROBADA de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL UN PESOS M/CTE (\$74.790.001.00) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico</p>





					<p>proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
5	P-0322	ASOCIACION ANTIOQUEÑA	900.097.652	<p>POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO</p>	<p>RESOLUCIÓN GJ-0240 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-0322, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.276.492,35) como el valor total a pagar por el aportante ASOCIACION ANTIOQUEÑA identificado con NIT. 900.097.652; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 26 de septiembre de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$370.246,00). Intereses UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$1.699.292,50). Costas, DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$206.953,85). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.276.492,35) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con NIT. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante,</p>

VIGILADO DE COLOMBIA





					debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo. ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834
6	P-2218	DAVID ALBERTO BETANCUR	98.643.590	POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN GJ-0242 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-2218, la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$25.545.973,20) como el valor total a pagar por el aportante DAVID ALBERTO BETANCUR identificado con C.C. 98.643.590; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 26 de septiembre de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.581.358.00). Intereses DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$17.642.254.00). Costas, DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE.

VIGILADO DE COLOMBIA



						<p>(\$2.322.361,20). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$25.545.973,20) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con C.C. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 C.C. /CC del aportante.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días, los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006,</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>
7	P-0110	ALEJANDRO CASTRO JIMENEZ	91.299.768	<p>POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO</p>	<p>RESOLUCIÓN GJ-0243 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario ALEJANDRO CASTRO JIMENEZ identificado con C.C. 91.299.768,</p>

VIGILADO DE COLOMBIA





				COACTIVO		<p>limitándose la medida por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$82.890.442.80). ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada ARTÍCULO TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834</p>
8	P-2073	ODESKO CONSTRUCTORES DE COLOMBIA SAS	900.606.404	<p>POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO</p>	RESOLUCIÓN GJ-0250 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2073, en contra del aportante ODESKO CONSTRUCTORES DE COLOMBIA SAS identificada con NIT. No. 900.606.404, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11463 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con Resolución No. 1786 del 1 de septiembre de 2016 y actualizadas mediante Resolución No. GJ1636 del 29 de agosto de 2018 y GJ-0302 del 4 de junio de 2019, del inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con Resolución No. 1786 del 1 de septiembre de 2016 y actualizadas mediante Resolución No. GJ1636 del 29 de agosto de 2018 y GJ-0302 del 4 de junio de 2019, del vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea ODESKO CONSTRUCTORES DE COLOMBIA SAS identificada con NIT. No.</p>





						<p>900.606.404. ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2073, en contra del aportante ODESKO CONSTRUCTORES DE COLOMBIA SAS identificada con NIT. No. 900.606.404, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834</p>
9	P-1436	CONSTRUD OL LTDA	804.003.24 2	<p>POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINA CIÓN, ARCHIVO Y LEVANTA MIENTO DE MEDIDAS CAUTELA RES DEL PROCESO DE COBRO COACTIV O</p>	<p>RESOLUC IÓN GJ- 0251 DEL 18 DE SEPTIEMB RE DE 2024</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P1436, en contra del aportante CONSTRUDOL LTDA identificada con NIT. No. 804.003.242, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RO-S-389 del 30 de octubre de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0340 del 28 de marzo de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-1633 del 29 de agosto de 2018, GJ-358 del 10 de enero de 2017 y GJ-0721 del 26 de noviembre de 2019, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0340 del 28 de marzo de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-1633 del 29 de agosto de 2018, GJ-358 del 10 de enero de 2017 y GJ-0721 del 26 de noviembre de 2019, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas</p>

VIGILADO DE COLOMBIA





					<p>cautelares decretadas con la Resolución No. 0340 del 28 de marzo de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-1633 del 29 de agosto de 2018, GJ-358 del 10 de enero de 2017 y GJ-0721 del 26 de noviembre de 2019, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea CONSTRUDOL LTDA, identificada con NIT. 804.003.242. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-1436, en contra del aportante CONSTRUDOL LTDA identificada con NIT. No. 804.003.242, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RO-S-389 del 30 de octubre de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
--	--	--	--	--	---

VISTADO DE BOGOTÁ





CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en la página WEB de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., por el término de diez (10) días hábiles, hoy 11 de Octubre de 2024, a las siete de la mañana (7:30 AM.).


ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Gerente Jurídica

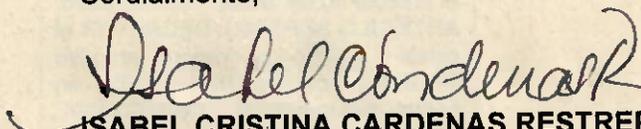
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en la página web por el término de ley, y se desfija hoy 25 de Octubre de 2024, a las cinco de la tarde (5:00 PM.)

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Gerente Jurídica

Se advierte al interesado que contra el presente acto NO procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834

Cordialmente,


ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Funcionaria Ejecutora
Gerente Jurídica
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Av. Cra 45 (Autopista Norte) N° 94-72 Piso 10

Elaboró: Luis Tamayo - TAMAYO HERNANDEZ ABOGADOS SAS
Revisó: Sergio Sánchez- Profesional Positiva *SS*

